

**RESUELVE SOLICITUD DE PLAZO PARA ACOMPAÑAR DOCUMENTOS EN PROCEDIMIENTO DE REQUERIMIENTO DE INGRESO REQ ROL 021-2022, DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, RESPECTO DEL PROYECTO “VERTEDERO LICURA MULCHÉN”.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1961**

**SANTIAGO, 08 de noviembre de 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N°769, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el Instructivo para la Tramitación de los Requerimientos de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el expediente administrativo de requerimiento de ingreso REQ-021-2022; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Exento RA N°118894/55/2022, de 2022, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, que nombra Superintendente Subrogante; en la Resolución Exenta RA 119123/104/2022, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva nombramiento para el cargo de fiscal; en la Resolución Exenta N°658, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para el cargo de fiscal; en la Resolución Exenta N°659, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe del Departamento Jurídico; en el expediente REQ-009-2022y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Con fecha 4 de noviembre de 2022, SERVIMAR Ltda. (en adelante, “el titular”) evacuó el traslado conferido mediante la Resolución Exenta N° 1716, de fecha 3 de octubre de 2022, mediante la cual se dio inició al procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA del proyecto “Vertedero Licura Mulchén” (en adelante, “el proyecto”).

2° En el cuarto otrosí de su escrito, el titular solicita a esta SMA que se le otorgue un plazo de 10 días hábiles para efectos de acompañar documentos que darían cuenta de la fecha de inicio de ejecución del proyecto. Funda su solicitud en el hecho de que se trata de documentos antiguos cuya obtención y entrega excede los 20 días hábiles.



3° Pues bien, en cumplimiento del principio de contradictoriedad que rige en los procedimientos administrativos, y considerando que los antecedentes a acompañar por el titular tienen relevancia dentro del procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA, esta Superintendencia procede a resolver lo siguiente:

**RESUELVO:**

**PRIMERO: OTORGAR** a SERVIMAR Ltda. un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, a fin de que se acompañen los antecedentes mencionados en el cuarto otrosí del escrito presentado con fecha 4 de noviembre de 2022.

En el mismo acto, el titular deberá acreditar la representación de don Jorge Menchaca Pinochet, mediante escritura pública o documento privado suscrito ante notario público.

**SEGUNDO: FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN.** Los antecedentes requeridos deberán ser acompañados en un escrito en formato *word* o *pdf*, contenido en soporte digital (CD o DVD), presentado mediante una carta conductora en la Oficina de Partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N°280, piso 8°, comuna y ciudad de Santiago.

Dicha información deberá ser enviada a la SMA mediante correo electrónico dirigido a la dirección [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), entre las 9:00-13:00 horas.

El archivo ingresado no deberá tener un peso mayor a 10 megabytes. Adicionalmente, todo ingreso deberá remitir los antecedentes en su formato original (kmz, .gpx, .shp, .xls, .doc, .jpg, entre otros) que permitan la visualización de imágenes y el manejo de datos, como en una copia en PDF (.pdf). En el caso de mapas, se requiere estos sean ploteados, y ser remitidos también en copia en PDF (.pdf).

Junto con ello, en caso de que la información que deba remitir a este servicio conste en varios archivos, deberá realizarlo mediante una plataforma de transferencia de archivos, adjuntando el vínculo correspondiente. Para ello, deberá indicar el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado, con el objeto de poder contactarlo de inmediato, en caso de existir algún problema con la descarga de los documentos.

**TERCERO: TENER PRESENTE** el traslado evacuado por SERVIMAR Ltda. con fecha 4 de noviembre de 2022, en procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA **ROL-021-2022**.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**

**BENJAMÍN MUHR ALTAMIRANO**  
**FISCAL (S)**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**



ODLF/MES

**Notificación por correo electrónico:**

- SERVIMAR Ltda., correo electrónico: [Jorge.menchaca.pinochet@gmail.com](mailto:Jorge.menchaca.pinochet@gmail.com)

**C.C.:**

- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Biobío, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-021-2022

Expediente ceropapel N° 24.242/2022

